PROCESO No. MC-011-2026-ARA

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Arauca – Arauca,

Señor (a):

EMCOPROYECT SAS
NIT. 900.417.656
Tel. 8891496
Correo. biomedico_249@hotmail.com

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ARAUCA, ha decidido aceptar su oferta, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1.-) OBJETO:

PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL ARAUCA

2.-) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad (Nota: una vez se adjudique el contrato y antes de legalizarlo se debe hacer registro en la plataforma PROVEEDORES ICBF si no cuenta con este).

Suscribir el acta de inicio del contrato.

PUBLICA

Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.

Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.

Presentar oportunamente las facturas, informes y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

Entregar al Grupo Financiero el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

Presentar con el informe: la factura, el desprendible de pago de la nómina, certificado de paz y salvo firmado por el trabajador que ejecutó las labores

Suscribir el acta de liquidación del contrato.

Obligaciones específicas

Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas.

Presentar a la supervisión del contrato la lista de personal encargado para realizar las visitas de mantenimiento.

Presentar previo al inicio de la ejecución del contrato las respectivas afiliaciones a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos) con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades

Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.

PUBLICA

Ejecutar los servicios de mantenimiento preventivo, según las rutinas indicadas en el alcance del presente documento

Suministrar todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento correctivo a las plantas eléctricas, los cuales serán nuevos, de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.

Cambiar los insumos que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe.

Deberá emplear los repuestos recomendados por el fabricante de cada equipo; pero podrá utilizar, bajo su responsabilidad, otros equivalentes en calidad técnica y resultados, en caso de dificultad para obtener los recomendados.

El contratista se hará cargo de dejar las instalaciones de cada sede en perfecto estado de orden y aseo cada vez que intervenga los equipos.

Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible.

Los trabajadores del contratista que ejecuten labores de mantenimiento deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.

Responsabilizarse por los daños causados durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios.

Atender todas las solicitudes de visitas de mantenimiento correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato, sin ningún límite de requerimientos por parte del ICBF.

Presentar al SUPERVISOR del contrato, los diagnósticos y las soluciones a las anomalías que encuentre durante el desarrollo de las visitas de mantenimiento

PUBLICA

preventivo y que a su juicio amerite que se ejecute un mantenimiento correctivo, en el cual deberá incluir el precio, la cantidad, mano de obra necesaria y la especificación técnica de los materiales estrictamente necesarios para tal fin.

El CONTRATISTA se compromete con la disponibilidad inmediata de los repuestos que sean necesarios para atender cualquier emergencia garantizando que el tiempo de entrega no será superior a 24 horas.

Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.

Llevar una hoja de vida de cada uno de los equipos objeto de mantenimiento.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Para el eje de Calidad

Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

Para el eje de seguridad de la Información

Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Para el eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato

PUBLICA
PUBLICA

Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

Para el eje Ambiental

Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

3.-) ADJUDICACIÓN: El proceso de selección de mínima cuantía adelantado en el marco de la invitación publica MC-011-2026-ARA y con objeto "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL ARAUCA." se adjudicara al contratista EMCOPROYECT SAS teniendo en cuenta que, fue la propuesta menor propuesta presentada dentro del proceso de contratación, con documentos debidamente revisados y aprobados (CUMPLE / NO CUMPLE), determinando de esta manera que el oferente cumple con todo lo requerido dentro de los Estudios Previos e Invitación Publica, y se procede a darle continuidad al trámite contractual con la aceptación y adjudicación del presente proceso de contratación pública teniendo como resultado el valor del contrato **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA.MCTE ($29.954.750)**

4.-) PLAZO Y LUGAR:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la partida presupuestal contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Arauca en la Sede de la Dirección Regional Barrio Fundadores, sin embargo, el contratista debe garantizar la entrega

PUBLICA

de elementos a Centros Zonales y Sede Regional conforme a requerimientos en las siguientes direcciones:

Sitio	Dirección Inmueble
Sede Regional y Centro Zonal Arauca	Carrera 21 Nº 1 – 24 Barrio Fundadores Arauca – Arauca.
Unidad Local Atención Arauquita	Carrera 4 Nº 6 – 82 Barrio San Isidro – Arauquita (Arauca)
Centro Zonal Saravena	Carrera 16 Nº 28 – 09 Barrio 6 de octubre – Saravena (Arauca)
Centro Zonal Tame	Carrera 14 Nº 15 – 57 Barrio el Centro – Tame (Arauca)

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Arauca.

5.-) VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA.MCTE ($29.954.750)

6.-) FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la OFERTA sin que se supere el presupuesto oficial estimado para el proceso mediante el CDP N° 7126 del 08/01/2026, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS, el IVA (Si aplica); demás impuestos de ley.

El presupuesto oficial está determinado por el Estudio de Mercado desarrollado y la asignación de recursos efectuada por la Dirección Financiera mediante la Resolución No. 8300 del 31/12/2025; traslado de recursos realizado con base en la necesidad justificada por el área Administrativa del ICBF Regional Arauca, determinando que el valor a invertir estará distribuido de la siguiente manera:

SERVICIO	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PRESUPUESTO	DEPENDENCIA DEL GASTO	VALORES MAX. A INVERTIR
Mantenimiento Preventivo de Plantas	59.5%	197-MANTENIMIENTO	$ 17.840.083
Mantenimiento Correctivo de Plantas	40.5%		$ 12.118.167
TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 29.958.250**

Lo que para este caso corresponde a un valor de **ADJUDICACIÓN** de hasta **VEINTINUEVE MILLONES NOVECINETOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 29.958.250),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

El cual se pagará al contratista así:

Se efectuará un (1) pago (Noviembre/2026), los cuales se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, el Informe que se compone de los aspectos: Generales, Financieros, Técnicos y el cumplimiento de las Obligaciones contractuales (Incluida las evidencias); la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura

PUBLICA

corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

7.-) SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación

8.-) GARANTÍA:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia

PUBLICA

igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

En cualquier evento de aumento del valor de contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar prorrogar los amparos en forma proporcionar de manera que se manera que se mantengan las condiciones originales.

En consecuencia, el ICBF- Regional Arauca hará efectiva la garantía en los eventos determinados en los numerales 5.1.4.1, 5.1.4.2, 5.1.4.2.4, 5.1.4.2.5, 5.1.4.2.6, 5.1.4.2.7, del Artículo 5.1.4° del Decreto 0734 del año 2012, reglamentario en el decreto 1082 de 2015

9.-) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

10.-) CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

11.-) LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, acta que deberá ser proyectada y suscrita ente el supervisor y contratista; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para el efecto, con visto bueno del Supervisor del ICBF, debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y, iii) informe final de ejecución. iiii) El presente Contrato de servicio deberá liquidarse de común acuerdo entre el supervisor y contratista, dentro de los cuatro meses siguientes de su terminación, artículo 60 ley 80/93, artículo 11 Ley 1150/2007.

12.-) CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE, cuando haya lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**.

13.-) VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de la Ley 850 de 2003, las Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de

PÚBLICA

utilidad común establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente contrato.

14.-) AMBIENTAL. EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales y las referentes al manejo de alimentos.

15.-) GASTOS. - Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

El Documento será publicado en la Plataforma SECOP II y hará parte fundamental del contrato.

PUBLICA